

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del treinta y uno (31) de marzo de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00067-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control automático de legalidad del Decreto 22 del 24 de marzo de 2020 expedido por el alcalde de Nunchía, por medio del cual se declara la calamidad pública en ese municipio, se ordena al Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres la elaboración del Plan de Acción Específico, para prevenir daños graves o irreversibles a la vida y a la salud de las personas como resultado de la materialización del riesgo de la enfermedad producida por el coronavirus COVID-19, realizar los traslados y movimiento presupuestales para superar la emergencia, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, el Decreto 420 que imparte instrucciones a los Municipios en materia de orden público emitidos por el Gobierno Nacional, el Decreto 780 de 2006 que establece funciones en salud a las entidades municipales, en relación del Sistema de Vigilancia en salud Pública emitido por el Ministerio de Salud, el Decreto 0109 emitido por el Gobierno Departamental por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en los 19 municipios de Casanare, por otra parte, los art. 1 y 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del estado, artículos 49, 91 y 315 ibídem, las leyes 1523 de 2012 y 715 de 2001 que establecen las competencias municipales en asuntos de gestión del riesgo, la ley 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00067-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).



GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general